

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por la sociedad **FUNERARIA GÓMEZ** en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 314 del C.G. del P., SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO de la demanda que presentó la parte accionante a través de su apoderada judicial, en consecuencia, se declara terminado el proceso y se ordena el archivo de las diligencias.

No habrá lugar a condena en costas, de conformidad con el artículo 316 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
Juez

AC

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA _____ DE _____ 10 DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2f2c481cbe00717e5c63a9b4b5db60b386335d8a695f258ed63c9f9d4108a80
Documento generado en 12/10/2021 10:00:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>